



**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
DE PUEBLA**

**RAZÓN DE PUBLICACIÓN
Y CERTIFICACIÓN**

El que suscribe, Secretario Técnico de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Puebla, siendo las **doce horas con cero minutos** de esta fecha, procedo a fijar con efectos de notificación en los estrados electrónicos de esta Comisión www.pueblapri.com, DICTAMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE REGISTRO AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PALMAR DE BRAVO ESTADO DE PUEBLA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

DADA EN LA CIUDAD DE PUEBLA, ESTADO DE PUEBLA A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

**A T E N T A M E N T E
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**

**LIC. JOSÉ MARIO CONDE RODRÍGUEZ
SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE PUEBLA.**



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE PUEBLA

DICTAMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE REGISTRO AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PALMAR DE BRAVO, ESTADO DE PUEBLA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

VISTO para resolver la solicitud de registro promovida ante la Comisión Estatal de Procesos Internos de Puebla, por el militante CRESCENCIO ANTONIO COETO RAMIREZ, para participar en el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de PALMAR DE BRAVO, Estado de Puebla, para participar en la elección del 06 de junio de 2021, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 12 de Febrero de 2021., el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales por el procedimiento de Comisión para la Postulación de Candidaturas;
- II. El 03 de marzo de 2021, conforme a la Base Decima Primera de la convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de aspirantes;
- III. Conforme a la Base Decima Segunda de la convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos emitió los predictámenes correspondientes; y,
- IV. El 10 de marzo de 2021, conforme a la Base Decima Octava de la convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos recibió las solicitudes de registro de quienes acreditaron con éxito la fase anterior, así como de las y los aspirantes únicos.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 22 y 23, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la base Cuarta de la convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de PALMAR DE BRAVO, Estado de Puebla y en ejercicio de sus funciones y atribuciones, observará estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.

SEGUNDA. Conforme a la Base Decima Octava de la convocatoria, el 10 de marzo de 2021, dentro del horario de las 10:00 horas a las 17:00 horas, se presentó ante la Comisión Estatal de Procesos Internos el militante CRESCENCIO ANTONIO COETO RAMIREZ para solicitar su registro y complementación de



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE PUEBLA

requisitos al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de PALMAR DE BRAVO, Estado de Puebla.

TERCERA. Durante la revisión de las documentales que obran en el expediente, se advirtió la falta de acreditación de los requisitos a que se refiere la Base Decima Octava de la convocatoria, por lo que en términos del mismo documento, derivado de un análisis minucioso del expediente, se confirma que militante no acredita fehacientemente el cumplimiento de la totalidad de requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución Política del Estado de Puebla, 181 y 182 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como la Base Decima Octava de la convocatoria.

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal de Procesos Internos emite el presente:

PREDICTAMEN

PRIMERO. Es **IMPROCEDENTE** el prerregistro del militante CRESCENCIO ANTONIO COETO RAMIREZ al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de PALMAR DE BRAVO, Estado de Puebla

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Puebla, a los 18 días del mes de Marzo de dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”
Por la Comisión Estatal de Procesos Internos


LIC. RAFAEL RAMOS BAUTISTA
PRESIDENTE


LIC. JOSÉ MARIO CONDE RODRÍGUEZ
SECRETARIO TÉCNICO